

# Estatuto del Consejo Internacional del Laicado Trinitario

*“Los laicos trinitarios incorporados a Cristo por el Bautismo, participan en su función sacerdotal, profética y... y se consagran de forma peculiar a la Santísima Trinidad”.*

*Guiados por la Regla de San Juan de Mata, recorren en la Iglesia su propio camino evangélico, para llegar a la plenitud de la caridad.*

*De acuerdo con el espíritu del Evangelio, procuran con todas sus fuerzas la gloria de la Trinidad y la redención de los hermanos, según el propio estado de vida (P.V.L.T. Presentación).*

*Por lo anterior, y con motivo del VIII Centenario de la inspiración de San Juan de Mata, el 22 de julio de 1993 fue instituido el Consejo Internacional del Laicado Trinitario (C.I.L.T.), con sede en Roma, en la Curia General de los Padres Trinitarios (Via Massimi, 114/C) y con sede ejecutiva en el lugar la residencia del Presidente del Consejo Internacional.*

*Los Estatutos del C.I.L.T. están regidos por los enunciados del P.V.L.T. (Proyecto de Vida del Laicado Trinitario) y por el Derecho Canónico y revisten un carácter experimental (ad Experimentum).*

## 1. REPRESENTACIONES

El C.I.L.T. representa a todo el Laicado Trinitario y está compuesto por los miembros de las diversas asociaciones trinitarias laicales esparcidas por el mundo y subdivididas, momentáneamente, en 11 circunscripciones, a saber:

1. 1. España Norte;
2. 2. España Sur;
3. 3. Italia Norte;
4. 4. Italia Sur;
5. 5. Estados Unidos de América con India;
6. 6. Canadá;
  
7. América Central (México, Puerto Rico, Guatemala, Colombia, Ecuador);
8. América del Sur (Perú, Bolivia, Chile, Brasil, Argentina, Uruguay, Paraguay);
9. Madagascar con África;
10. Francia con Bélgica, Suiza, Inglaterra y Corea;
11. Austria con Alemania y Polonia.

Estas circunscripciones se agrupan en ocho *regiones*, cada una de las cuales tiene derecho a un/a representante en el C.I.L.T. Las *regiones* son las siguientes:

1. España,
2. Italia,
3. Estados Unidos e India,
4. Canadá,
5. América Central,
6. América del Sur,
  1. 7. Madagascar,
8. Francia y Austria.

## 2. FINALIDAD DEL C.I.L.T.

El C.I.L.T. deberá favorecer la comunión, la colaboración, el intercambio, la ayuda recíproca y la continua renovación en la fidelidad al carisma trinitario, en el respeto de la autonomía e identidad de cada una de las Asociaciones (Orden Secular, Cofradías, Movimiento Juvenil, Movimiento Trinitario, y todas las otras de denominaciones diversas) que se integran en el Laicado Trinitario y que asumen como propio el P.V.L.T. (P.V.L.T., n.32).

El C.I.L.T. deberá, además:

- a) fomentar, animar y promover la puesta en práctica del Proyecto de Vida del Laicado Trinitario;
- b) facilitar el conocimiento recíproco y la comunicación;
- c) incrementar la ayuda mutua en los diferentes sectores de la vida y de nuestra misión (vocaciones, formación, espiritualidad, evangelización, obras de apostolado redentor, trabajo profesional, vida familiar, etc.);
- d) ayudar, no sólo a leer juntos los signos de los tiempos, sino también a darles respuestas adecuadas (P.V.L.T. n. 20);
  1. e) fomentar la consulta y el diálogo sobre argumentos de interés común, según el carisma trinitario y en comunión con los otros sectores de la Familia Trinitaria;
- f) establecer relaciones de colaboración con otros organismos eclesiales y sociales que tienen objetivos afines a nuestro carisma y siempre encarnados en la Iglesia (P.V.L.T. n. 22).

## 3. COMPOSICIÓN DEL C.I.L.T.

El C.I.L.T. está compuesto por:

*\*Presidente Internacional, elegido/a por la Asamblea. Forma parte del Consejo Permanente de la*

Familia Trinitaria (Co.Pe.Fa.T.), en el cual representa al Laicado Trinitario;

*\*Vice-Presidente*, elegido/a por Asamblea entre los consejeros/as ya elegidos/as;

*\*Consejeros/as* elegidos/as por la misma Asamblea entre los candidatos/as presentados/as por las ocho regiones. Cada región propondrá un mínimo de uno y un máximo de tres candidatos, siendo elegido por la Asamblea sólo uno de ellos como representante de todo el Laicado Trinitario de su propia región (P.V.L.T. n. 32);

*\*Asistentes Espirituales*, de la misma circunscripción del Presidente (un religioso y una religiosa), elegidos por el Co.Pe.Fa.T. a norma del n. 31 del P.V.L.T. (Cf.n. 39).

#### 4. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL C.I.L.T.

Cada candidato al C.I.L.T. deberá tener, al menos, tres años de compromiso dentro del Laicado Trinitario.

#### 5. MODO DE ELECCIÓN

Los miembros del C.I.L.T. son elegidos para un periodo de seis años.

Todas las elecciones se hacen por mayoría absoluta de los presentes, a norma del canon 119, 1.

Los neoelectos son confirmados por el Ministro General o su delegado/a (canon 317, 1.2).

#### 6. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Este deberá:

*\*cuidar de la unidad, comunión y desarrollo del Laicado Trinitario en sus diversas asociaciones;*

*\*formar parte del Co.Pe.Fa.T. como signo de integración de todo el Laicado Trinitario en Familia;*

*\*presidir por derecho el C.I.L.T. y participar en los diversos Consejo del Laicado Trinitario;*

*\*conocer la existencia y ubicación de los diversos grupos laicales trinitarios como así también la adhesión de éstos al P.V.L.T.;*

*\*solicitar la relación anual de la marcha del Laicado Trinitario en las diferentes regiones;*

*\*consultar con todos los Consejeros del CILT cualquier demanda de reunión extraordinaria par su eventual aprobación;*

*\*comunicar a su Consejo los temas tratados en el Co. Pe.Fa.T.;*

*\*contar con el consenso de su Consejo para la toma de decisiones importantes;*

*\*convocar a las asambleas después de consultar a su Consejo y anunciarlas con un año de*

anticipación;

\*formar parte del Comité Ejecutivo conjuntamente con el secretario/a, el administrador/a y asistente espiritual

## 7. FUNCIONES DE LOS CONSEJEROS

\*Mantener el espíritu y lazos de unión con el laicado de todo el mundo;

\*representar a todo el laicado trinitario de su región (niños, jóvenes y adultos);

\*formar parte activa del Consejo Permanente de la Familia en la región de pertenencia;

\*conocer y interesarse por todos los grupos de laicos trinitarios existentes en su región;

\*deberán ser informados (y dentro de lo posible, participar) de encuentros, jornadas, diversas iniciativas de los laicos trinitarios de su región. Si él no puede asistir puede enviar un delegado. De no ocurrir ninguna de las dos situaciones se le deberá enviar un informe con las conclusiones de los citados eventos;

\*formar parte activa, por derecho propio, en todos los Consejos de Laicos trinitarios de la región que representa;

\*velar por la unidad en la pluriformidad (P.V.L.T. n. 36);

\*transmitir las informaciones del CILT de su región y, en caso de necesidad, solicitar a los responsables de los diferentes grupos del Laicado Trinitario.

## 8. ORGANISMOS DEL LAICADO TRINITARIO

El Laicado Trinitario, a nivel internacional, actúa a través de los diversos organismos:

\*Asamblea Intertrinitaria,

\*Consejo Internacional,

\*Comité Ejecutivo.

### 8.1. ASAMBLEA INTERNACIONAL

8.1.a) Toman parte en la Asamblea Internacional del Laicado:

-el P. Ministro General de la Orden, que preside la Asamblea;

-los miembros del CILT;

-dos delegados/as, elegidos/as por y entre los miembros de cada una de las circunscripciones;

-los miembros del Co.Pe.Fa.T, pero sólo con carácter de cuerpo consultivo.

8.1.b) Le corresponde:

\*tomar conciencia de la relación general sobre la vida y misión del Laicado Trinitario en el mundo, y de las relaciones aportadas por cada una de las circunscripciones;

\*tratar argumentos de interés común;

\*preparar a la luz de la experiencia vivida, las grandes líneas de acción con contenidos al carisma trinitario, su espíritu y respetando la diversidad cultural;

\*elegir los miembros del CILT, a norma de los nn. 4 y 5 de estos Estatutos;

\*dar indicaciones sobre la institución de eventuales comisiones de estudio y de trabajo sobre aspectos particulares;

\*sugerir iniciativas para hacer que se cumpla el programa establecido;

\*analizar y aportar soluciones a cuestiones importantes del CILT, incluso en campo administrativo;

\*recibir propuestas y sugerencias para cambiar puntos concretos de la propia legislación. Se necesitará para ello la mayoría cualificada, o, sea, 2/3 de los presentes para hacer estos cambios.

8.1.c) La Asamblea se reúne, al menos, cada seis años, posiblemente en coincidencia con la Asamblea Intertrinitaria. Es convocada con un año de antelación por el Presidente, con el consenso de su Consejo, y prepara la agenda de acuerdo con el mismo Consejo. También puede llegar a reunirse por motivos extraordinarios. Una petición de reunión de este tipo debe ser evaluada por el Consejo Internacional.

## 8.2. CONSEJO INTERNACIONAL

8.2.a) Le corresponde: elegir, en su primera reunión, al secretario/a y al administrador/a, que sean de la misma circunscripción de presidente. El Secretario y el Administrador también permanecen en el cargo por seis años. Estos serán presentados al Consejo por el Presidente.

8.2.b) El CILT se reúne cada dos años y tiene la función de:

-realizar las orientaciones de la Asamblea Internacional,

-enviar documentación y informaciones a los miembros del Laicado,

-formar comisiones especiales para fines específicos,

- llevar la administración del Consejo del Laicado,
- tomar las decisiones para que se cumpla el programa establecido,
- en esta fase de experimentación puede, fuera de la Asamblea, prever la posibilidad de reestructurar la composición de circunscripciones y/o regiones.

### 8.3. COMITÉ EJECUTIVO

8.3.a) Está constituido por el Presidente del CILT, el secretario o secretaria, el administrador o administradora y los asistentes espirituales.

8.3.b) Le corresponde:

- cuidar de que se lleven a la práctica las decisiones de la Asamblea y del Consejo, estudiando contenidos y modos de actuación,
- enviar la debida documentación y las diversas informaciones a los miembros del CILT y al Consejo Permanente de la Familia,
- facilitar el trabajo de reflexión, de investigación y de comunicación,
- mantener contactos con toda la Familia Trinitaria y otros organismos tanto eclesiales como civiles,
- enviar periódicamente una hoja informativa sobre la vida y actividades del Laicado,
- prever las infraestructuras necesarias para el buen funcionamiento del CILT.

8.3.c) AL SECRETARIO/A LE COMPETE

- hacer los verbales de la Asamblea, del Consejo y del Comité Ejecutivo,
- tener al día continuamente el archivo del CILT,
- enviar información al Co.Pe.Fa.T.

8.3.d) ADMINISTRADOR/A

Las diversas circunscripciones ofrecen cada año una aportación acordada por el CILT para cubrir los gastos de gestión.

Es oportuno instituir un “fondo de solidaridad” para afrontar eventuales necesidades y garantizar el buen funcionamiento del CILT. En el futuro estos fondos podrán ayudar a financiar una obra común de redención de la Familia Trinitaria.

Periódicamente, el o la responsable de administración dará cuenta de su gestión al CILT y a la Asamblea General.

## 9. NORMAS GENERALES

\*Este Estatuto, aprobado por el CILT, puede ser modificado por el mismo con mayoría cualificada (2/3 de los presentes).

\*En caso de renuncia, la autoridad competente para la aceptación es el CILT que, eventualmente, elegirá el sustituto entre los candidatos presentados por la Región. La elección viene confirmada por el Ministro General.

\*En caso de defunción o de imposibilidad reconocida por el CILT se procede para la sustitución como el caso anterior.

\*Para la sustitución de los asistentes espirituales la autoridad competente es el Co.Pe.Fa.T. (cf. PVL n.31).

\*La lengua oficial del CILT es la del Comité Ejecutivo. Todas las otras circunscripciones se ocuparán para que las traducciones lleguen a todas las asociaciones y a la Familia Trinitaria, para fomentar la comunión y dar gloria a la Trinidad.